DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

00000442

Ref.- *Memorando* DA N° 50/2020 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Declaración Desierta de la CONTRATACION DIRECTA N° 59/19 para la "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDILICIO PARA EL CENTRO DE GESTION DE TRAFICO DE ASUNCION*" ID N° 369.749. -------

Dictamen N°: 1572

Fecha: 20 FEB 2020

Señor Intendente. -

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 17 de febrero 2020, remite los antecedentes del proceso de **CONTRATACION DIRECTA N° 59/19 para la "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDILICIO PARA EL CENTRO DE GESTION DE TRAFICO DE ASUNCION*" ID N° 369.749**. Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Dirección de Asuntos Jurídicos cumple en manifestar cuanto sigue:

MARCO NORMATIVO

LEY N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".* ----------

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".*----------

Artículo 30° DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.----------

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------

Jennifer Ramos Mazacotte
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.420

Abg. Rosa Georgina Riveros P.
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Sergio Alejandro Torres Acevar
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

00000441

III. ANTECEDENTES:

- Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación, correspondiente al proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 59/19 para la *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDILICIO PARA EL CENTRO DE GESTION DE TRAFICO DE ASUNCION"* ID N° 369.749.** ----------

En el apartado N° 2, ACTA DE APERTURA DE OFERTAS del Informe de Evaluación expresa cuanto sigue: ... Que en fecha 13 de noviembre del año 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **10:00** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 59/19, en el mismo no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobres.

Que, en fecha 21 de noviembre del año 2019, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **10:00** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 59/19.

Se presentaron los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL OFERTADO
1	**LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo Vera**	**24.395.643 (*)**
2	**MES TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sánchez**	**30.232.568**

(*) Oferta corregida por errores aritméticos. Ver punto 4 del informe de evaluación.

En el apartado N° 3 Verificación de los Documentos Sustanciales menciona lo siguiente: Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

N° DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	LA MAYORIA de Carlos Hernán Oviedo Vera	MES TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sánchez
1	Formulario de Presentación de la Oferta	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	**CUMPLE**	**NO APLICA**

Abg. Rosa Graciela Rivetos Paz
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Jennifer Ramos Mazacotte
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.[illegible]

Abog. Pedro Alejandro Toledo Acosta
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

3	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	**CUMPLE**	**CUMPLE - ACTIVO SIPE**
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	**CUMPLE (Gs. 1.220.000)**	**CUMPLE (Gs. 8.500.000)**
5	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	**PRESENTA (CONSTANCIA N° 1578874)**	**PRESENTA (CONSTANCIA N° 1579016)**

En el Apartado 5 – Solicitud de aclaración, A los Oferentes:

A) Por Nota N° 1680/19 remitida en fecha 26 de noviembre de 2019, se solicitó al oferente **LA MAYORIA DE CARLOS HERNAN OVIEDO** la siguiente información:

- *Presentar copia de contratos ejecutados con cumplimiento satisfactorio de servicios similares a lo ofertado en la presente licitación de empresas privadas o entidades públicas;*
- *Certificado de cumplimiento tributario;*
- *Presentar el Anexo C del Pliego de Bases y Condiciones;*
- *Balance Ejercicio Fiscal 2018;*
- *El oferente deberá demostrar que cuenta con los equipos y maquinarias requeridas;*
- *De conformidad a la Resolución N° 411/2018 de la DNCP se solicita el desglose de precios de los Ítems: 7, 8 y 16;*
- *Aceptación de corrección de error aritmético*

RESPUESTA: por Nota S/N° en fecha 03/12/19 con D.A. N° 3781 el oferente ha remitido la documentación solicitada en tiempo no así en forma, conforme se expone a continuación;

En relación al siguiente requisito establecido en las Bases y Condiciones del llamado "*Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario*", la empresa ha presentado el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42791118349 emitido en fecha 03/12/19, fecha posterior a la apertura de sobres (21/11/19). Se menciona que con la oferta física no fue presentado el certificado requerido.

En primer lugar, debemos señalar que el Pliego de Bases y Condiciones, documento en el cual constan los requisitos exigidos, estuvo publicado en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas desde el 31 de octubre del año 2019, por tanto, los oferentes contaron con tiempo suficiente de preparar la documentación exigida.

Cabe destacar que **el carácter formal de la documentación no implica que la tramitación deba ser posterior a la fecha de apertura de ofertas**, sino al solo efecto de la presentación de dicho documento ante el Comité de Evaluación.

En estas condiciones, la oferta debe ser descalificada conforme lo dispone el **Art. 59 del Decreto N° 21909/03** que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores*

Jennifer Ramos Mascacot
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.420

Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

aritméticos, su oferta podrá ser rechazada...", **motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada**.-

B) Por Nota N° 1681/19 remitida en fecha 26 de noviembre de 2019, se solicitó al oferente **MES TRADING & SERVICE de Juan Carlos Sanchez,** la siguiente información:

- *Fotocopia simple de su Certificado de Cumplimiento Tributario;*
- *Constancia de la Visita Técnica;*
- *EL ANEXO C del Pliego de Bases y Condiciones;*
- *Copia del balance del último año 2018- debe ser el presentado en el SET acompañado de su constancia de presentación.*

RESPUESTA: por Nota S/N° en fecha 27/11/19 con D.A. N° 37194 el oferente ha remitido la documentación solicitada en tiempo no así en forma, conforme se expone a continuación;

En relación al siguiente requisito establecido en las Bases y Condiciones del llamado "*Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario*", la empresa ha presentado el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42790665478 emitido en fecha 23/11/19, fecha posterior a la apertura de sobres (21/11/19) Se menciona que con la oferta física no fue presentado el certificado requerido.

En primer lugar, debemos señalar que el Pliego de Bases y Condiciones, documento en el cual constan los requisitos exigidos, estuvo publicado en el portal de la Dirección de Contrataciones Públicas desde el 31 de octubre del año 2019, por tanto, los oferentes contaron con tiempo suficiente de preparar la documentación exigida.

Cabe destacar que **el carácter formal de la documentación no implica que la tramitación deba ser posterior a la fecha de apertura de ofertas**, sino al solo efecto de la presentación de dicho documento ante el Comité de Evaluación.

En estas condiciones, la oferta debe ser descalificada conforme lo dispone el **Art. 59 del Decreto N° 21909/03** que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada...",* **motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada**.-

En el apartado 6, sobre Recomendación se menciona lo siguiente: Considerando que los Oferentes no cumplen con la documentación de carácter formal requerida en el punto 5 del presente informe, se menciona lo establecido **en el Art. 30 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que expresa: *"**Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación** o se apartara sustancialmente de ellas;"* recomendando **Declarar Desierto el llamado y en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del bien declarado desierto, la realización de un nuevo llamado.**

Jennifer Ramos Mazacotte
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.420

Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Fdo: Abg. Dionisio Mereles Verón, Director de Adquisiciones; Ing. Alex Ismael Dure, Dirección de Servicios Administrativos; Abg. Rolando Alvarenga, Dirección General de Administración y Finanzas.-

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la **CONTRATACION DIRECTA N° 59/19 para la *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO EDILICIO PARA EL CENTRO DE GESTION DE TRAFICO DE ASUNCION"* ID N° 369.749**, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. **30 Inc b)** ; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Jennifer Ramos Mazacotte
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.420

Abog. Rosa Georgina Riveros Paez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro [illegible]
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN